

Expediente: **P17049**

En Mérida, a 2 de junio de 2017

TIPO DE CONTRATO

SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS E INTRUSIÓN EN DIVERSAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (Expediente: P17049)

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN

7.500,00 € (IVA incluido).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTASHasta las **14:00 horas** del día **7 de junio de 2017**.**MEDIO DE PRESENTACIÓN**

Por correo electrónico a la dirección ijexcontratacion@juntaex.es en documento adjunto al propio correo y en formato PDF.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado a la oferta cuyo precio sea más bajo. A estos efectos se considerará el “precio de la oferta” como el importe de la misma excluido el IVA legalmente aplicable.

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado el contrato, se publicará en la WEB del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado “Contratación IJEX”, la empresa adjudicataria y el importe de adjudicación.

PERSONA DE CONTACTO

En caso de duda o consulta de cualquier punto de las condiciones establecidas en el Anexo I, pueden ponerse en contacto con **MANUEL CARDENAS CORRAL** en el número de teléfono **924008164** ó en la dirección de correo electrónico manuel.cardenas@juntaex.es.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

- Toda la documentación necesaria para la preparación de la oferta correspondiente figura adjunta a este documento como Anexo I y Anexo II.
- En el documento de presupuesto debe figurar el número de expediente: **P17049**
- En el presupuesto deberán consignar la RAZÓN SOCIAL y el NIF, de la entidad que lo presenta **y que posteriormente efectuará la facturación correspondiente**.
- A la hora de determinar el importe del presupuesto deberán hacer constar el desglose del IVA aplicable, especificando por un lado la base imponible (o importe sin IVA), el porcentaje de IVA aplicable, la cuantía correspondiente al IVA y el importe total del presupuesto incluyendo el IVA. En caso de estar **exento de IVA** deberán hacer constar expresamente esta circunstancia en el documento de oferta que presenten.



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA PREPARAR LA OFERTA
(EXPTE:P17049)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS E INTRUSIÓN EN DIVERSAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. EXPTE.: GE177J120557

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas y dispositivos de detección, extinción e intrusión en instalaciones dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura, incluyendo la recarga de extintores, así como su señalización.

En Anexo al presente Pliego figuran los centros dependientes del Instituto de la Juventud que son objeto del contrato, consignando el nº de extintores y nº de BIES de los que disponen cada centro.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y conservación de los medios de protección contra incendios (extintores y BIE's –Bocas de Incendio Equipadas-) instalados en las instalaciones dependientes del Instituto de la Juventud, se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Al mantenimiento de dispositivos y sistemas de seguridad le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero.

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en este pliego y con la normativa de vigente aplicación, así como la que pudiera entrar en vigor durante la ejecución del contrato, debiendo la empresa adjudicataria realizar directamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas manuales de protección contra incendios, siendo requisito indispensable para licitar que la empresa esté habilitada en la Comunidad Autónoma de Extremadura para todas las categorías que integran el contrato como:

- Empresa Instaladora de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes a los que se refiere el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.
- Empresa mantenedora para el mantenimiento y reparación de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes, empleados en la protección de incendios.



- Empresa recargadora de equipos de extinción de incendios, al objeto de prestar el servicio de recarga de extintores.
- Empresa mantenedora de sistemas automáticos de intrusión, detección y alarma de incendios.

La empresa licitadora deberá aportar junto con la proposición económica una declaración responsable de disponer de las habilitaciones previstas en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y de la habilitación prevista en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

Asimismo, la declaración responsable presentada por los licitadores en su proposición económica deberá contener que dispone de la habilitación necesaria para llevar a cabo el mantenimiento de los sistemas automáticos de intrusión, detección y alarma de incendios.

Con carácter previo a la firma del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de las habilitaciones exigibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo el certificado personal de los trabajadores para las actividades que requieran certificación previsto en el Real Decreto 795/2010 arriba citado.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las actuaciones objeto del presente contrato teniendo en cuenta el número de unidades de elementos contra incendios e intrusión susceptibles de revisión y mantenimiento ubicados en los centros dependientes del Instituto de la Juventud, recogidos en Anexo al presente Pliego.

Se deberá informar por escrito al titular del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud sobre aquellos aparatos, equipos o sistemas que no ofrezcan garantías de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables.

Así mismo, se deberá conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que se realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de la documentación se entregará al personal responsable del centro.

Se debe informar al personal responsable de cada centro sobre las fechas en las que corresponde efectuar las diferentes operaciones de mantenimiento de extintores.

El adjudicatario deberá realizar las revisiones de los sistemas de extinción de incendios con la periodicidad establecida en la normativa aplicable en cada momento.

El adjudicatario deberá entregar un informe / parte individual de las revisiones u operaciones efectuadas en cada instalación o centro de trabajo – de conformidad con la relación de centros definida por el Instituto de la Juventud firmado por técnico competente, en el que se



recogerán todos los datos afectantes a los medios de extinción existentes, indicándose al menos, los siguientes:

- Extintores: número de identificación, número de orden, fabricante, peso, agente extintor, gas impulsor, fecha de fabricación, fecha de último retimbrado, fecha de última revisión o carga, ubicación, resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado, operación efectuada.
- BIE's: número de identificación, ubicación, fecha de realización de prueba de presión, diámetro y longitud de manguera, estado de los diferentes elementos (armario, válvula, manómetro, racor, juntas, manguera, lanza, devanadera), resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado, operación efectuada.

En cumplimiento del RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por la Junta de Extremadura, la empresa adjudicataria deberá cumplimentar el modelo P2, relativo a la información a suministrar por las empresas de acuerdo con esta normativa, aportando toda la documentación solicitada en el mismo.

El contratista se abstendrá de hacer uso en sus relaciones comerciales del nombre del Instituto de la Juventud de Extremadura y de la Junta de Extremadura. Asimismo se abstendrá de hacer publicidad de la empresa en las instalaciones del Centro.

4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El servicio contratado incluye:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas automáticos de intrusión, detección y alarma de incendios, incluyendo la atención de los avisos de averías ocurridos fuera de dicha revisión, según la relación que se adjunta como Anexo al presente Pliego.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema manual de alarma de incendios, extintores (incluidas recargas y retimbrados), bocas de incendio y sistema de abastecimiento de agua contra incendios, según relación adjunta como Anexo a este Pliego.

El servicio incluirá mano de obra, desplazamiento, así como el material fungible y consumible necesario para la resolución de averías o incidencias, cuyo importe no exceda de 100 euros excluido IVA, así como el resto de servicios señalados en el Programa de Mantenimiento reflejado en el apartado 5 de este Pliego.

Se incluye la recarga y puesta a punto de extintores que hayan sido objeto de uso y se encuentren descargados. La empresa adjudicataria está obligada a sustituir, de manera provisional, con equipos de iguales características, aquellos extintores que tengan que ser retirados de sus lugares habituales durante las operaciones de recarga, retimbrado o cualquier otra que implique esta necesidad, hasta que dichos extintores sean devueltos a su ubicación.

Todos los medios de extinción se encuentran debidamente señalizados; no obstante, en aquellos casos en que al efectuar la revisión de los medios de extinción se detecte la



inexistencia de señalización, será obligación del adjudicatario instalar la misma, de conformidad con la normativa vigente.

Todas las operaciones de recarga, retimbrado y revisión realizadas en los equipos de extinción, deberán quedar oportunamente registradas en el equipo, mediante grabación, etiquetado o pegatina, especificando la fecha correspondiente, cumpliéndose lo dispuesto en la normativa legal que resultare de aplicación.

Si alguno de los medios de extinción careciera del número de identificación deberá plasmarse el mismo (pintura indeleble o similar), de conformidad con las instrucciones definidas por el Instituto de la Juventud.

El adjudicatario deberá encargarse de la retirada de aquellos extintores que por cualquier circunstancia deban ser retirados, cuando su estado de conservación así lo recomiende, encontrarse fuera de norma, por haber superado el recipiente la vida útil establecida según la norma vigente o cualquiera otra razón justificada), debiendo emitirse el correspondiente informe técnico indicando la causa.

Así mismo, cuando su estado de conservación o adecuación a la norma vigente así lo indique, la empresa adjudicataria deberá informar si es necesaria la sustitución de elementos pertenecientes a instalaciones fijas de lucha contra incendios, tales como mangueras semirrígidas y/o planas, lanzas de efecto múltiple, válvulas, racores, manómetros, cajas, devanaderas, etc.

Cualquier operación de mantenimiento correctivo que deba ser realizada y no se encuentre expresamente incluida en el contrato, deberá ser objeto de informe técnico previo por el adjudicatario al Instituto de la Juventud, indicándose, en su caso, la deficiencia observada – el incumplimiento de la normativa vigente si así ocurriera -, así como una valoración económica de la adecuación o subsanación que fuere preciso efectuar. Estos trabajos de mantenimiento correctivo con presupuesto previo presentado al Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, únicamente se realizarán una vez se apruebe su ejecución.

5.- NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios a que se refiere este expediente se tramitará como contrato menor siguiendo lo previsto en los artículos 23.3 y 89.2 del TRLCSP, en tanto se sustancie el expediente en fase de tramitación por procedimiento abierto por la Secretaría General de la Presidencia para los servicios de mantenimiento generales de la Presidencia de la Junta de Extremadura, extendiéndose su duración por un período máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, cuya fecha se estima a 1 de junio de 2017.

Si el contrato tramitado por procedimiento abierto entra en vigor antes de la finalización del plazo previsto para el presente contrato, éste extinguirá su vigencia, sin que de ello pueda derivarse derecho a indemnización alguna para el adjudicatario de este contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 y 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, el presente contrato no podrá ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 y 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no podrá ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

6.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El cese de la actividad en alguno de los centros donde se realiza el mantenimiento podrá dar lugar a la modificación del contrato, en los siguientes términos:

- Si el cese se produjese por el traslado de la actividad a otro centro:
 - Podrá modificarse el lugar de prestación del servicio, que se realizará en las nuevas dependencias, siempre que medie la voluntad de la Administración contratante y el acuerdo expreso de la empresa adjudicataria y no conlleve alteración de las condiciones de la contratación, ni variación en el precio del contrato.
 - En el caso de que no medie el consentimiento del contratista, el cese conllevará la supresión del centro como lugar de prestación del servicio, estando obligado a seguir realizando la prestación en el resto de centros, sin que ello de lugar a indemnización alguna.
- Si el cese se produjese por el cierre definitivo del centro:

La empresa adjudicataria estará obligada a seguir realizando la prestación en el resto de centros incluidos en el contrato, no recibiendo ninguna compensación económica por la no contratación del servicio, reduciéndose la cuantía del contrato en la cantidad correspondiente al centro objeto de cierre, sin que la reducción pueda superar el 10% del importe de la licitación del contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP.

7.- FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará mensualmente por los servicios efectivamente realizados, siendo abonadas las facturas una vez finalizados los servicios y recibidos de conformidad por el Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.

8.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Se establece como presupuesto máximo del contrato la cantidad de 6.198,35 €, IVA excluido, más el 21% de IVA que asciende a 1.301,65 €, resultando un precio de licitación de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.-Euros)**, IVA incluido.



9.- RELACIÓN DE SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXTINTORES Y B.I.E.S) EN LOS ESPACIOS DE CREACIÓN JOVEN Y FACTORIA JOVEN DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA:

	Centros	nº extintores	nº BIES	Central de alarma con detección de humos
1	ECJ Alburquerque	5	0	1
2	ECJ Almendralejo	7	0	1
3	ECJ Arroyo de la luz	8	1	1
4	ECJ Castuera	4	1	1
5	ECJ Coria	4	1	1
6	ECJ Don Benito	8	0	1
7	ECJ Herrera del Duque	5	0	1
8	ECJ Jerez de los Caballeros	6	1	1
9	ECJ Llerena	5	0	1
10	ECJ Moraleja	5	0	1
11	ECJ Navalmoral de la Mata	7	0	1
12	ECJ Plasencia	7	0	1
13	ECJ Valencia de Alcántara	7	0	1
14	ECJ Villafranca de los Barros	8	0	1
15	ECJ Villanueva de la Serena	13	0	1
16	ECJ Zafra	8	0	1
17	Factoría Joven de Plasencia	13	0	1
18	Factoría Joven de Mérida	7	0	1
	TOTAL	127	4	18

10.- RELACIÓN DE SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXTINTORES Y B.I.E.S) Y CENTRAL DE ALARMAS EN OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA:

CENTRO DE FORMACIÓN JOVEN “JOAQUÍN SAMA” EN BAÑOS DE MONTEMAYOR

Nº EXTINTORES: 38

Nº DE B.I.E.S.: 14

CENTRAL DE ALARMAS: Dispone de Central con pulsadores y detectores de humos.

ALBERGUE “SANTA MARÍA DE GUADALUPE”, EN VALENCIA DE ALCÁNTARA

Nº EXTINTORES: 31

Nº DE B.I.E.S.: 0

CENTRAL DE ALARMAS: Dispone de Central con pulsadores y detectores de humos.



CAMPAMENTO “CARLOS V”, EN JERTE

Nº EXTINTORES: 47

Nº DE B.I.E.S.: 1

CENTRAL DE ALARMAS: Dispone de Central con pulsadores y detectores de humos.

TOTAL SISTEMAS OTROS CENTROS: 116 EXTINTORES, 15 BIES y 3 CENTRALES



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR LA EMPRESA EN CASO DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO

En caso de que su presupuesto sea aceptado se realizará la comunicación de aceptación del mismo. En ese momento y siempre antes de realizar la prestación, la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o autorización para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda recabar los mismos por sus medios.
- Declaración responsable del empresario de que no está incurso en ninguna causa que le impida contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa de los epígrafes en los que la empresa está dada de alta del IAE.
- En caso de que la prestación a realizar implique contacto habitual con menores, deberán aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez comprobada dicha documentación el Instituto de la Juventud de Extremadura le comunicará la conformidad de la misma y se procederá a realizar la correspondiente prestación.